



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
“*Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas*”  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 3956 /2019**

### **VISTO:**

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

### **CONSIDERANDO:**

Que entendiendo el contexto económico, en la coyuntura actual y la compleja situación que atraviesan los “Adultos Mayores, Jubilados, Pensionados y Veteranos de Guerra de Malvinas”, muchos de los cuales necesitan de una mirada especial e inclusiva que busque favorecerlos para un mejor bienestar y calidad de vida;

que desde el estado municipal, se debe garantizar que los ciudadanos de recursos limitados tengan acceso a los servicios que desde el Municipio de la ciudad de Río Grande se brindan, generando así una retroalimentación que beneficia a toda la ciudadanía y funciona a manera de inclusión social;

que la necesidad de generar un boleto gratuito para el uso de transporte público de colectivo, significa un beneficio que pasa a tener nombre y apellido, y que se canaliza directamente a los/as “Adultos Mayores, Jubilados, Pensionados y Veteranos de Guerra de Malvinas” de la ciudad de Río Grande;

que tomando en consideración las distancias que debe recorrer una persona adulta mayor, jubilada y pensionada; teniendo presente la constante expansión del ejido urbano de nuestra ciudad para poder concurrir a los centros asistenciales y otros. Es prioritario la creación del “Boleto Gratuito para Adultos Mayores, Jubilados, Pensionados y Veteranos de Guerra de Malvinas”;

que esto conlleva, no sólo al cumplimiento cabal de los Tratados de Derechos Humanos que conforman el Bloque de Constitucionalidad Federal dispuesto en el art. 75 inc. 22) de la Constitución Nacional aquí reproducido, sino que seguiría también con el espíritu de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, reconociendo dentro del universo de derechos de los cuales son titulares las personas mayores, el derecho a la accesibilidad y movilidad personal (art. 26).

### **POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

### **ORDENANZA**

**Artículo 1°.- IMPLÉNTASE** el “Boleto Gratuito para Adultos Mayores, Jubilados, Pensionados y Veteranos de Guerra de Malvinas, en el Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros del Municipio de Río Grande”.

El mismo será de aplicación al Transporte Público Colectivo de Pasajeros en su alcance actual y en aquellas líneas o soluciones especiales a crear, o a concesionar en el futuro para cualquier zona del ejido urbano.

**Artículo 2°.-** Todos aquellos que se acojan al beneficio estipulado por el artículo 1° de la presente, deberán tramitar una credencial personal, única e intransferible, la cual deberá contener nombre y apellido, documento nacional de identidad y foto tipo carnet.

Dicha credencial será renovada anualmente y no tendrá costo alguno. Deberá ser emitida por la Empresa transportista y certificada por el área que corresponda del Departamento Ejecutivo Municipal, a requerimiento del beneficiario con la presentación del Documento Nacional de Identidad y Certificado de Pensión o Carnet de Jubilación.

Para acceder al “Boleto Gratuito para Adultos Mayores, Jubilados, Pensionados y Veteranos de Guerra de Malvinas”, el beneficiario no deberá poseer ingresos superiores a los establecidos por la asignación de



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
**“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

categoría, más zona correspondiente a la categoría diez (10) de planta municipal, conforme a la escala salarial vigente.

**Artículo 3°.-** Mensualmente la empresa hará entrega del equivalente a cuarenta y ocho (48) viajes, en boletos, créditos de tarjeta magnética o cualquier mecanismo vigente a implementarse, contra la presentación de la credencial y el DNI del beneficiario, debiendo registrar en planilla oficializada por el Municipio: fecha de entrega o acreditación, cantidad de boleto o créditos entregados y firma del receptor.

**Artículo 4°.-** El “Boleto Gratuito para Adultos Mayores, Jubilados, Pensionados y Veteranos de Guerra de Malvinas” tendrá vigencia todos los días, sin restricción horaria.

**Artículo 5°.- FACÚLTESE** al Departamento de Ejecutivo Municipal a realizar los convenios o autorizaciones necesarias con la empresa de Transporte Público Colectivo de pasajeros del ejido urbano Angus Catering - CityBus, a los efectos de coordinar pautas publicitarias informativas sobre la presente.

**Artículo 6°.-** El Gasto que demande el cumplimiento de la presente, será imputado a la partida y ejercicio financiero correspondiente.

**Artículo 7°.-** El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente en todo lo que estime necesario para su funcionamiento y difusión, en un plazo de sesenta (60) días posteriores a su promulgación.

**Artículo 8°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE MAYO DE 2019.**  
**Lb/FR**